

Resolución N° 0049 – CCL – 2019

VISTO:

La Resolución N° 0042-CCL-2019 emitido por la Comisión de Licencias (en adelante, la Comisión) de fecha 18 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 0020 – FPF – 2018, la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, la FPF) aprobó el Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de la FPF (en adelante, el Reglamento), al cual los Clubes Profesionales de la Primera División se han sometido voluntariamente.

Que, mediante la Resolución N° 0004 – CCL – FPF - 2019, la Comisión, otorgó a la **Asociación Mol el Pirata de Chiclayo Fútbol Club** (en adelante, el Club) la Licencia Transitoria para participar en la Liga1 Movistar a llevarse a cabo en el año 2019.

Que, el primer inciso del artículo 70° del Reglamento establece que *“todos los Clubes para los cuales, en opinión del OCEF, existe un riesgo de solidez financiera o de incumplimiento de sus obligaciones, **deberán presentar a solicitud del OCEF y dentro del plazo indicado por el mismo, una fianza bancaria garantía inmobiliaria, hipoteca u otro tipo de mecanismo de garantía real por el monto equivalente a la brecha financiera estimada por OCEF, con vigencia hasta un mes siguiente al término de la Licencia.** Las garantías antes indicadas deberán ser emitidas, constituidas y/o endosadas a favor de la FPF. En el caso de las garantías personales, éstas deberán ser incondicionadas, irrevocables y de ejecución automática”*.

Que, mediante Informe Técnico N° 0235-GCL-2019 emitido por la Gerencia correspondiente al mes de agosto de 2019, se evidencia una reiteración en el incumplimiento del Club en diversas obligaciones de pago oportuno con la FPF, la ADFP, remuneraciones, aportes del empleador, entre otros.

Que, mediante la Resolución N° 0042-CCL-2019 emitido por la Gerencia se resuelve requerir que se otorgue a favor de la FPF la emisión de una fianza bancaria u otro tipo de garantía por el monto detallado por el OCEF en su carta CO-019-19 de fecha 10 de octubre de 2019 y dirigida a la Comisión de Licencias, en un plazo que no deberá exceder al 11 de noviembre de 2019; siendo que, de no cumplir el Club con la entrega de la garantía referida en el plazo establecido, se hará efectiva de manera automática la sanción de deducción de tres (3) puntos en la tabla acumulada del campeonato de la Liga1 Movistar, por haber incumplido por cuarta vez con los criterios establecidos en el Artículo 76° inciso b) del Reglamento, conforme al numeral iii) del Artículo 88.1° inciso a).

Que, respecto a lo mencionado anteriormente, el Club no presentó una garantía válida dentro del plazo establecido por la Comisión.

Que, por estas consideraciones, la Comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Confirmar la deducción de tres (3) puntos de la tabla acumulada del campeonato de la Liga1 Movistar conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 0042-CCL-2019, por haber incumplido con el pago de los criterios establecidos los Artículos 74.2, 75.4 y 76° inciso b) del Reglamento, conforme al numeral iii) del Artículo 88.1° inciso a) del Reglamento.

SEGUNDO: En caso el Club incumpla nuevamente con lo dispuesto en los Artículos 74.2, 75.4 y 76° inciso b) del Reglamento o con cualquier otra de las obligaciones económico-financieras contenidas en el Reglamento, la Comisión se reserva el derecho de imponer sanciones más drásticas, conforme al Artículo 88.1 inciso a) del Reglamento.

Fdo. Guillermo Nazario Riquero, Presidente, Eddy Ramírez Punchin, Jaime Peña Florez, Patricio Gonzales Ponce, miembros de la Comisión de Concesión de Licencias de Clubes de la FPF.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Lima, 22 de noviembre de 2019.

Guillermo Nazario Riquero - Presidente

Patricio Gonzales Ponce

Jaime Peña Florez

Eddy Ramírez Punchin